

MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 02/16

**LIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede de la Secretaría del MERCOSUR (SM), entre los días 6 y 9 de junio de 2016, durante la LIX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la reunión de la Comisión de Alimentos, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Decisión CMC N° 44/15, el Acta y sus Agregados quedan *ad referendum* de la Delegación de Venezuela.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta como **Agregado II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las Instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Las delegaciones manifestaron no contar con nuevas incorporaciones al Ordenamiento Jurídico Nacional.

3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 “RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS”

La Delegación de Uruguay manifestó su inquietud sobre el grado de avance en la discusión de la revisión de la Res. GMC N° 26/03, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se dio inicio a la discusión en la primera reunión de la Comisión de Alimentos en el año 2011.

Durante el periodo de discusión fueron surgiendo por parte de los países, planteos de modificaciones que no estaban contempladas en la solicitud de revisión ni en la aprobación.

En base a lo anterior, y a los efectos de optimizar el tiempo de las reuniones, Uruguay propuso solicitar a los países la elaboración e intercambio de un documento con las propuestas de modificación y/o nuevos temas a incluir en la revisión del reglamento, en forma detallada, con la justificación correspondiente en una fecha a acordar. En la reunión siguiente a dicho intercambio cada país presentaría los puntos más relevantes y se evaluarían las posibilidades de llegar a un consenso. En base a esa discusión, y en caso de considerarse posible, se establecerán los plazos para la elaboración de la revisión basada únicamente en las posiciones intercambiadas.

La Delegación de Paraguay compartió la inquietud presentada por la Delegación de Uruguay y acuerda con la propuesta en el sentido de que cada país debe presentar de forma concreta y justificada los puntos de interés de revisión tomando como base la Res. GMC N° 26/03. Asimismo consideró que una vez intercambiadas las propuestas de revisión, no sean introducidos nuevos puntos de manera de poder avanzar en su tratamiento.

La Delegación de Argentina compartió la preocupación manifestada por la Delegación de Uruguay particularmente en lo que respecta a las solicitudes de nuevas modificaciones que en diferentes reuniones han sido presentadas, particularmente por la Delegación de Brasil. En este sentido acordó lo propuesto por la Delegación de Uruguay en cuanto a la señalización por parte de las delegaciones de los puntos a ser revisados con su correspondiente justificación a fin de poder dimensionar el alcance de la revisión y analizar los procedimientos a seguir. La Delegación de Argentina propuso que el intercambio del documento con la identificación de los puntos a ser revisados con su correspondiente justificación sea realizado antes del 31 de agosto del 2016.

La Delegación de Paraguay acordó con la fecha propuesta por la Delegación de Argentina para el intercambio del documento.

La Delegación de Brasil se manifestó favorable respecto a la propuesta presentada por la Delegación de Uruguay, destacando su esfuerzo en la búsqueda de alternativas para el tratamiento y avance del tema.

Entendió también que, debido a que el reglamento contempla distintos temas, algunos de alta complejidad, así como problemas en la aplicabilidad, la discusión ha tenido poco avance.

De esa manera, acordó con la propuesta de la Delegación de Uruguay en cuanto a trabajar internamente el tema para que sean reevaluadas las posiciones con el objetivo de lograr avanzar en la revisión.

En este sentido, enviará a las demás delegaciones a la brevedad posible, una propuesta de fecha para presentar un documento con sus propuestas contemplando las debidas justificativas técnicas.

La Delegación de Uruguay aguardará la propuesta de fecha que enviará Brasil dado que considera que debe contarse con los documentos de todas las Delegaciones para avanzar en la discusión, no teniendo inconvenientes en presentar el documento en la fecha propuesta por la Delegación de Argentina.

2 

Las delegaciones acordaron intercambiar un documento tomando como base la Res. GMC N° 26/03 en el cual cada país señalará los puntos a ser revisados o incluidos con su correspondiente posición y justificativa.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aguardaran la manifestación de la Delegación de Brasil en relación a su propuesta de fecha para el envío del documento a fin de analizar los plazos para el intercambio.

Las delegaciones acordaron prever un espacio de tiempo en la agenda de la próxima reunión para evaluar el estado de situación del tema.

Dado el tiempo previsto en la agenda, se trataron los puntos 6.6 al 6.11.2 inclusive, alcanzándose acuerdo en la mayoría de los puntos por parte de las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay.

La Delegación de Brasil informó previo a la reunión que no participaría con un técnico en el tratamiento del documento de trabajo. En este sentido, solicitó mantener los puntos tratados entre corchetes para análisis interno.

El documento de trabajo consta como **Agregado IV**.

4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 82/93 “RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE EN POLVO”

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el Documento de Trabajo que constó como Agregado VII en el acta de la LVIII Reunión Ordinaria de la Comisión de Alimentos/ SGT N° 3.

Se avanzó en el documento de trabajo, habiéndose acordado varios puntos, entre ellos, las referencias de metodologías, indicándose el año de publicación de las normas, mantener dentro del reglamento la lista de aditivos autorizados para la leche en polvo a ser utilizadas en máquinas de venta automática con la exclusión de los aditivos con aluminio (INS 554 e INS 559), la metodología para recuento de Estafilococo Coagulasa positivo y la detección de *Salmonella* spp, y la inclusión de un párrafo que permite la utilización de metodologías estandarizadas y reconocidas internacionalmente siempre que sean equivalentes a la metodología de referencia.

La Delegación de Brasil solicitó prever en el reglamento la posibilidad de uso de versiones actualizadas de los métodos de referencia dado que se acordó indicar el año de publicación de los mismos.

Las demás delegaciones analizarán internamente el planteo de la Delegación de Brasil.

Cabe aclarar que en relación a los aditivos silicatos de aluminio, la Delegación de Brasil solicitó su exclusión teniendo en cuenta:

3



Para el aditivo Silicato de Aluminio INS 559, el JECFA en su 80ª reunión ordinaria excluyó la especificación y recomendó al CCFA que derogue todas las provisiones de uso de este aditivo en las listas positivas y en los padrones de productos. El CCFA aprobó la exclusión de este aditivo para leche en polvo y remitió para su adopción en la próxima reunión de la Comisión del Codex.

Para el aditivo Silicato de Aluminio y Sodio INS 554 el JECFA estableció una ingesta semanal tolerable de 2mg/kg de peso corporal para el aluminio (proveniente de todas las fuentes). Suponiendo que una empresa utilizase el límite máximo autorizado de 10.000 mg/kg de aditivo en su producto, un niño de 15 kg sobrepasaría este valor consumiendo apenas 27 g de leche en polvo en una semana.

Quedaron pendientes los siguientes temas:

- Punto 2.2.2. Referido a la clasificación de acuerdo al tratamiento térmico.

Teniendo en cuenta que aun existen otros puntos pendientes, la Delegación de Uruguay, propuso incluir en la clasificación de acuerdo a tratamiento térmico a la leche en polvo entera y a la leche en polvo parcialmente descremada, considerando la norma IDF:114:1982 Dried Milk-Assesment of Heat Class, Heat-Number Reference Method que a pesar de estar discontinuada es aplicable a leche en polvo entera y parcialmente descremada.

La Delegación de Paraguay analizará la referencia técnica y la aplicación a la leche en polvo entera y leche en polvo parcialmente descremada y si la misma es aplicable solamente a la leche en polvo de uso industrial.

La Delegación de Argentina analizará el tema internamente.

La Delegación de Brasil no tiene inconvenientes en tomar la propuesta de Uruguay, de ampliar la clasificación a la leche en polvo entera y a la leche en polvo parcialmente descremada.

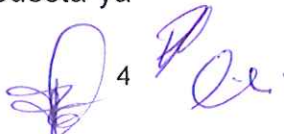
- 5.1.1. Emulsionantes para leches instantáneas.

La Delegación de Argentina propuso incluir el aditivo mono y di glicéridos de ácidos grasos (INS 471) contemplado en el Codex con un límite máximo de 2,5 g/kg.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron con la propuesta de inclusión.

La Delegación de Brasil está de acuerdo en la necesidad de discutir la asignación de aditivos para productos lácteos en forma horizontal, pero no incluir nuevos aditivos en este documento a los efectos de avanzar en el mismo. La Delegación de Brasil recordó que en el año 2009 propuso la creación de un reglamento general de aditivos para productos lácteos. Además, con vista a la elaboración de reglamentos horizontales, reiteró la propuesta ya

4
Velez



aprobada en el programa de trabajo 2011/2012 de revisión de las Res. GMC N° 69/93 y Res.GMC N° 79/94. La revisión de esas resoluciones genéricas será referencia para la revisión de otras, como consta en la Acta N° 01/2011 de los Coordinadores Nacionales.

- 7.2. Criterios microbiológicos y tolerancias

La Delegación de Brasil solicitó sustituir Coliformes (a 30°C)/g y *Escherichia coli* presuntiva /g por Enterobacterias con base a ICSMF y al reglamento de la UE 2073-2005.

Con relación a la propuesta de la Delegación de Uruguay referida a que el criterio de aceptación para *Escherichia coli* presuntiva/g sea ausencia/g, la Delegación de Argentina no acordó, solicitando que, en caso de mantener *Escherichia coli*, el parámetro sea considerado como indicador proponiendo la categoría ICSMF 6, n=5, c=1, m<3, M=10. Con relación a la propuesta de la Delegación de Brasil presentada en esta reunión de sustituir Coliformes y *Escherichia coli* por Enterobacterias, lo analizará internamente.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay analizaran internamente ambas propuestas.

El Documento de Trabajo consta como **Agregado V**.

Las delegaciones se comprometieron a enviar comentarios sobre los puntos pendientes hasta el 31 de Julio. En función del intercambio realizado los coordinadores analizaran la posibilidad de realizar una videoconferencia en el mes de agosto.

5. REVISIÓN DEL P. RES. N° 01/07 "RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE TOMATE"

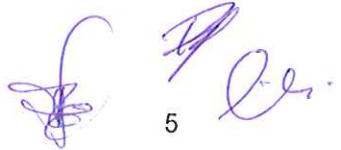
Se dio continuidad al tratamiento del tema tomando como base el documento que constó como Anexo XX al Acta N° 01/16 de Coordinadores Nacionales.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron la Definición de lote (ítem 3.2.6).

La Delegación de Argentina mantuvo su propuesta de incluir el concepto de calidad en la definición de lote.

La Delegación de Brasil solicitó mantener este punto entre corchetes para análisis interno.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acordaron la clasificación de calibres establecida en la Tabla 1 del documento de trabajo incluyendo el tomate cereza. Dicha tabla contempla los parámetros de la norma CODEX para tomate (CODEX Stan 293/2007).


5

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron agregar el término Cherry como sinónimo de cereza, teniendo en cuenta que es una denominación de uso común en la región.

La Delegación de Argentina analizará internamente la inclusión del término Cherry.

La Delegación de Brasil solicitó mantener la Tabla 1, y el término Cherry entre corchetes para análisis interno.

Las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron mantener los valores 1, 3, y 5 para el defecto de sobremadurez, para las categorías Extra, I, y II respectivamente, considerando que la propuesta enviada por la Delegación de Venezuela es muy restrictiva y que la justificación dada por dicha Delegación está más relacionada al defecto podredumbre que al de sobremadurez.

El documento de trabajo consta como **Agregado VI**.

Las delegaciones se comprometieron a remitir los comentarios con relación a los puntos pendientes antes del 20 de Julio. En función al intercambio realizado los coordinadores analizarán la posibilidad de realizar una videoconferencia en el mes de agosto.

6. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 32/07 "LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS"

Se continuó con la revisión de la Res. GMC N° 32/07 "Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos" tomando como base el documento que constó como Agregado 08-b al Acta N° 01/16 de la Comisión de Alimentos; los comentarios enviados por las delegaciones de Brasil y Paraguay previo a esta reunión, y los comentarios al Acta N° 01/16 *ad referéndum* enviados por la Delegación de Argentina.

En relación a la inclusión de siliconas, la Delegación de Argentina propuso la preparación de un listado de aditivos para siliconas para adjuntar como anexo al reglamento, hasta que se elabore un reglamento específico.

Las demás delegaciones lo analizarán internamente.

En cuanto a la inclusión o exclusión de "Revestimientos Poliméricos", las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay acordaron mantenerlos en el presente reglamento y evaluar su inclusión en el título.

La Delegación de Paraguay lo analizará internamente.



seee

Con relación a los siguientes puntos se señala:

Punto 1) "Alcance", la Delegación de Argentina propuso retirar el punto 1.2 de la definición dado que no existe un reglamento específico MERCOSUR para materiales activos e inteligentes.

Punto 3) "Definiciones",

3.1) "Aditivos" – La Delegación de Argentina propuso mantener la definición de aditivo de la Res. GMC N° 32/07.

La Delegación de Brasil mantuvo la propuesta de adoptar la definición de aditivo del Reglamento UE 10/2011.

La Delegación de Uruguay evaluará internamente esta definición.

Con respecto a los solventes, la Delegación de Argentina manifestó que deberían mantenerse los solventes incluidos en este reglamento, y que se encuentra analizando la forma en la que éstos deberían ser considerados, proponiendo basarse en otras legislaciones disponibles señaladas en el documento de trabajo.

3.2) "Barrera funcional" – La Delegación de Brasil señaló que este concepto es importante y que no consta en ningún otro reglamento MERCOSUR. Sin embargo acordó la exclusión de la definición por entender que no debería estar en un reglamento de aditivos para plásticos, sino en un reglamento general.

Las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay acuerdan la exclusión de la definición de barrera funcional.

La Delegación de Argentina propuso incorporar un LME= 10 ppb (ND) para las sustancias del presente reglamento que utilicen el concepto de barrera funcional.

Punto 4.3 b) "sales". Las delegaciones consideraron importante incluir en el presente reglamento límites para las sales de Bario, Cobalto, Cobre, Hierro y Manganeso tal como se establece en el Reglamento UE 10/2011.

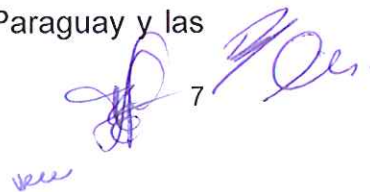
Las delegaciones acordaron analizar internamente este tema dado que al incorporar estos límites se generaría una diferencia con relación a lo dispuesto en el punto 4 de la Res. GMC N° 02/12. Asimismo, las delegaciones acordaron evaluar el campo de aplicación de éstos límites.

Punto 5.3 "Aminas aromáticas". Las delegaciones acordaron evaluar el campo de aplicación de éstos límites.

Punto 6.4 "CMA". Las delegaciones acordaron evaluar la definición y el cálculo de CMA (Cantidad Residual Máxima por Área).

Se continuó con la revisión de las listas de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuadro 1 – Aditivos o sustancias que tienen referencia en la UE. Se evaluaron los comentarios de las delegaciones de Brasil y Paraguay y las

 7

solicitudes de inclusión por parte de la Delegación de Brasil de aquellas sustancias incluidas en el Reglamento UE 174/2015, que modificó al Reglamento UE 10/2011.

Para las sustancias con MCA 407, 583, 584 y 599, las delegaciones acordaron analizar internamente el LME (T) de acuerdo a lo establecido en la Res. GMC N°15/10.

- Con relación a la traducción y verificación de referencias de la lista de sustancias comprendidas en la Res. GMC N° 32/07 y no comprendidas por la referencia UE, se encuentra en proceso habiéndose completado hasta la sustancia con N° CAS 001320-67-8.

Las delegaciones se comprometieron a continuar con la traducción y verificación de la lista precedente de acuerdo a la siguiente distribución:

- Lista de sustancias contempladas en la Res. GMC N° 32/07 y no contempladas en el reglamento UE 10/2011:

Argentina: desde N° CAS 001321-57-9 hasta N° CAS 008001-31-8;
Brasil: desde N° CAS 008001-78-3 hasta N° CAS 0025190-89-0;
Paraguay: desde N° CAS 0027214-00-2 hasta N° CAS 0085209-93-4;
Uruguay: desde N° CAS 087189-25-1 hasta el final.

- Traducción y verificación de referencias de lista de sustancias solicitadas para incorporación por Brasil, se encuentra en proceso por parte de todas las delegaciones.
- Traducción de Cuadro 2 (CFR 177.1520), la Delegación de Argentina presentó la traducción. La Delegación de Uruguay continuará con la verificación de referencias.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado VIIa y VIIb**, versión en español y portugués.

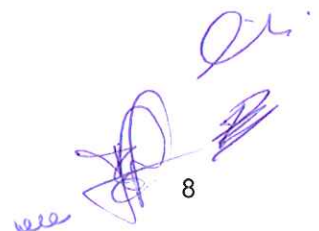
Las delegaciones se comprometieron a enviar comentarios sobre el tema antes del 31 de agosto.

7. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2015 - 2016

El cuadro con el Grado de Avance consta como **Agregado VIII**.

8. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado IX**.



8

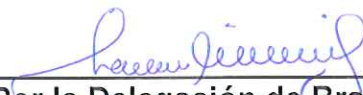
LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- | | |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agregado I | Lista de participantes |
| Agregado II | Agenda de la reunión |
| Agregado III | No se elevan documentos. |
| Agregado IV | Documento de Trabajo Revisión de la Res. GMC N° 26/03
"RTM para Rotulado de alimentos envasados" |
| Agregado V | Documento de Trabajo Revisión de la Res. GMC N° 82/93
"RTM para Identidad y calidad de leche en polvo" |
| Agregado VI | Documento de Trabajo sobre Revisión del P. Res. N° 01/07
"RTM de Identidad y calidad de tomate" |
| Agregado VII-a | Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC N°
32/07 "Lista positiva de aditivos para materiales plásticos"
(versión en español) |
| Agregado VII-b | Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC N°
32/07 "Lista positiva de aditivos para materiales plásticos"
(versión en portugués). |
| Agregado VIII | Grado de Avance |
| Agregado IX | Agenda de la próxima reunión |



Por la Delegación de Argentina
Lucía Jorge



Por la Delegación de Brasil
Helena Müller Queiroz



Por la Delegación de Paraguay
Patricia Echeverría



Por la Delegación de Uruguay
Pedro Friedrich